JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01272** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S.A y en contra de CÉSAR BERNARDO OLMOS ROMERO por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($1.373.000) por concepto de capital, incorporado en el pagaré sin número con fecha de creación 23 de marzo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 24 de marzo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍCAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ALBIO JACOB SÁEZ RINCÓN, portadora de la tarjeta profesional número 206.432 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico,

ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 200** hoy **15 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b3e3b73f79a02369686716ba1564b9092322f7565ba52abaa578254733017d**
Documento generado en 14/12/2022 01:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica